

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, ENERO TRECE (13) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : RESTITUCION  
DEMANDANTE : CLIMACO MOSQUERA VIVAS  
DEMANDADO : JUAN CARLOS RIVERA REINA y LUIS FERNANDO  
ARREDONDO  
RADICADO : 768924003002-2021-00232-00  
Sustanciación Nro. : 009  
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ENERO TRECE (13) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID04) presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, se hace preciso requerirle a fin de que allegue la constancia de notificación por aviso de que trata el artículo 291 del C.G.P., como quiera que la(s) allegada(s) corresponde(n) a la(s) guía(s) de correo No(s). NY007575517CO por medio de la cual se envió la citación para la notificación de conformidad con el artículo 292 ibidem, por lo que el juzgado

DISPONE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante DR. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, a fin de que se sirva allegar a este juzgado la certificación de envió de la notificación por aviso de que trata el artículo 291 del C.G.P.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 004 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 14 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Interlocutorio No.  
Incidente de desacato  
76-892-40-03-002- 2020 - 00287 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, Enero Trece de Dos mil Veintiuno.-

En virtud a que en el presente tramite Incidental presentado por el señor **HAMES ADOLFO VACCA VALLE JO** quien ahora actúa a través de apoderado judicial y en contra de **SUMMAR PROCESOS S.A.S.**, Respecto al incumplimiento del fallo de tutela y como quiera que en el interlocutorio No. 2273 De fecha Diciembre 9 de 2021 notificado por estados el día 13 de Diciembre Estado Nro 210 Se le requiere para que adjunte copia íntegra de la sentencia base incidental y esta no se adjunto. Es por lo que se,

**DISPONE:**

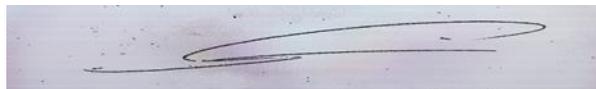
1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentado por el solicitante **HAMES ADOLFO VACCA VALLE JO** en contra de **SUMMAR PROCESOS S.A.S** en virtud a que no fue subsanado tal y como se solicitó en el auto que antecede

2.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- **RECONOCER** personaría para actuar al Dr. Moguel Hurtado Escobar conforme a lo indicado en el poder adosado y que data del 27 de Noviembre año 2020.

4.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,  
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b><br/>Estado No.004<br/>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,<br/>(art. 295 del C.G. P.). ENERO 14 DE 2.022<br/>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN<br/><i>Secretario</i></p> |
|---|

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 13 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Olga Lucia Mejía Solórzano

Ddo: Jefferson Muñoz Zapata

Sustanciación No. 50  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2020-00399-00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

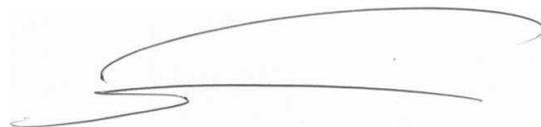
En virtud a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 14 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, ENERO TRECE (13) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : JOAQUIN GAVIRIA CAICEDO  
DEMANDADO : EDIM HARBY MURIEL RUANO  
RADICADO : 768924003002-2021-00046-00  
Sustanciación Nro. : 006  
GLOSAR Y ESTESE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ENERO TRECE (13) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID04) presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. RODOLFO POLANCO respecto al diligenciamiento de la notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P., el Despacho,

**RESUELVE:**

UNICO. Sírvase estarse conforme a las actuaciones surtidas por este Despacho judicial en el transcurso del proceso, las que por demás se encuentran indicadas a folios 13 al 15 del cuaderno principal, más exactamente lo que tiene que ver con la providencia # 340 de fecha Junio veintitrés (23) de 2.021.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 004 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 14 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, ENERO TRECE (13) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : ANA FELISA MARTINEZ  
DEMANDADO : EDWIN ANDRES BEJARANO MONTEDESDEOCA  
RADICADO : 2021-00349-00  
Sustanciación Nro. : 007  
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ENERO TRECE (13) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID05) presentado por el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE Dr(a). RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a EDWIN ANDRES BEJARANO MONTEDESDEOCA, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'MYRIAM FATIMA SAA SARASTY'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 14 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, ENERO TRECE (13) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : ANCIZAR POLANCO BARRIETOS  
DEMANDADO : ROSA ALICIA HURTADO, NATALIE GOMEZ  
OROZCO Y ABRAHAN SILVA RAMIREZ  
RADICADO : 2021-00408-00  
Sustanciación Nro. : 008  
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ENERO TRECE (13) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID06) presentado por el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE Dr(a). RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a ROSA ALICIA HURTADO, NATALIE GOMEZ OROZCO Y ABRAHAN SILVA RAMIREZ, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Fatima Saa Sarasty', is written over a light grey rectangular background.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 14 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0029.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2022- 00004-00.-  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Enero Doce de de Dos Mil Veintidos .-

Presentada en debida forma y revisada la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **JAIRO JARAMILLO NARANJO** quien actúa a través de endosatario en procuración y en contra de **JAMMES VLADIMIR ULABARRY PINEDA**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a la parte demandante **JAMMES VLADIMIR ULABARRY PINEDA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **JAIRO JARAMILLO NARANJO**, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de \$3.900.000, por concepto de capital contenido en la letra de cambio .-

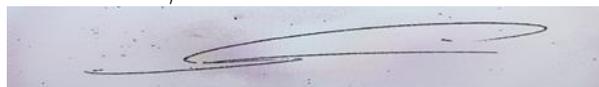
b. Por los intereses de mora sobre la suma mencionada, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el 16de Enero de 2021 y hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado.

c- Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

2.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ROBERTULIO GARCIA para actuar en el presente trámite de conformidad al endoso otorgado

Notifíquese,  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b><br/>Estado No. 004<br/>El presente auto se notifica a las partes en el estado<br/>(art. 295del C.G. P.). de hoy, _ENERO 14 DE 2.022_<br/><br/>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN<br/><i>Secretario</i></p> |
|--|

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Enero 12 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 0031.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 2022-00005-00  
Inadmitir

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Yumbo, Enero Doce de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **CREDIVALORES S.A** en contra de **WILLIAM ANTONIO ORTÍZ**, se observa que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Decreto 806/20 concordante con el Art 74 del C.G.P. dado que no se puede establecer si el poder otorgado fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante ya que establece El Decreto 806 " *...los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales* y como bien se observa la demanda presentada no cumple con este requisito pues no se puede establecer si el poder fue remitidos desde el e-mail [impuestos@credivalores.com](mailto:impuestos@credivalores.com) .-

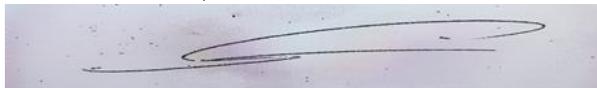
En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el  
Juzgado.

**RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b><br/>Estado No. 004</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,<br/>ENERO 14 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN<br/>Secretario</p> |
|---|